



EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL ESPECIAL PENITENCIARIA

El Director del Centro Penitenciario de [REDACTED], en calidad de Delegado de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, previos los informes oportunos, y valorando los motivos previstos en el **artículo 10, apartado 2, letra F)** del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio y en concreto: **POR INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES LABORALES BÁSICOS EN LA RELACIÓN LABORAL ESPECIAL PENITENCIARIA.**

Motivación:

Se le extingue la relación laboral especial penitenciaria, al quedar acreditado por informes de los Funcionarios de servicio en el Departamento de Cocina y de los Jefes de Servicios que dicho trabajador, teniendo que desempeñar su destino los días 29 y 31 de octubre, 1, 2, 3, 8, 9 y 11 de noviembre, de 2021, no se presenta en su puesto de trabajo, cuando le correspondía por turnicidad, sin justificar las ausencias, teniendo que acudir otr@ intern@ autorizad@, afectando todo ello al buen funcionamiento del servicio de cocina en esas fechas.

Con fecha 15/11/2021 acuerda extinguir la relación laboral con el interno **FRANCISCO JAVIER** [REDACTED], con D.N.I: [REDACTED] en el **TALLER DE ALIMENTACION**, con efectos desde el día 12/11/2021.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer demanda en el orden jurisdiccional social ante el Juzgado de lo Social bien del domicilio del demandante o bien del lugar de realización de la actividad, a elección del propio demandante, en el plazo de DOS MESES a contar desde la notificación de la presente Resolución, conforme a lo previsto en los artículos 6, 10.1 y 69 de la Ley 36/2011 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

EL DIRECTOR-DELEGADO

Notificado el día 16-11-2021

EL FUNCIONARIO Nº. [REDACTED]



Recibí copia
EL INTERNO